

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 23 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dependa de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Setiembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

ELECCIONES.

Vista la reclamacion por don Francisco Saro Lopez y otros contra la eleccion de la Junta administrativa del pueblo de Lloreda, en el Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

Resultando; que los recurrentes no se alegan que en dicha eleccion no se haya cumplido ninguna de las disposiciones de la vigente ley electoral.

Resultando; que en el acta de expresada eleccion aparece que la mesa se constituyó con los vecinos que se hallaban presentes al empezarla, sin que lo hicieran los designados en la forma que aquella ley previene.

Considerando; que segun el art. 92 de la municipal, la eleccion de las Juntas administrativas ha de hacerse con arreglo á la ley electoral, y que la vigente es el Real decreto de adaptacion de 4 de Noviembre de 1890.

Considerando; que segun él, las mesas han de constituirse con los interventores nombrados del modo que el mismo previene.

Considerando; que no habiéndose observado este precepto en la eleccion de que se trata, contiene un vicio esencial de nulidad.

La Comision provincial acuerda anular la eleccion de la Junta administrativa del pueblo de Lloreda.

Lo que en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo último, se publica en este periódico oficial.

Santander 18 de Setiembre de 1891.
—El Vicepresidente, Baldomero A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 2 de Setiembre de 1891.

Sres. Ruiz, Célis (D. H.), Orbe, Escalera, Palacio y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Celebrar durante el presente mes todas las sesiones que sean necesarias para el despacho de los asuntos pendientes á las diez de la mañana, excepto en el próximo dia tres que tendrá lugar á las siete de la tarde.

Declarar, previa declaracion de urgencia, no está sujeta á descuento la cantidad que ha de percibir el Depositario de fondos provinciales, por el concepto de quebranto de moneda.

Acoger en el manicomio de Valladolid al demente pobre Mateo Lopez Ruiz, de Torrelavega.

Recordar, bajo apercibimiento de imponer la multa de 15 pesetas, el cumplimiento de lo ordenado respecto á las cuentas del Ayuntamiento de Miengo del ejercicio de 1886 á 87.

Practicar la distribucion de fondos de este mes en la forma siguiente:

Presupuesto de 1890 á 91.

Cap.º 1.º Administracion provincial.	7897,33
» 2.º Servicios generales.	2195,83
» 3.º Obras obligatorias.	3375,70
» 4.º Cargas.	10060,25
» 5.º Instruccion pública.	8600,25
» 6.º Beneficencia.	12001,33
» 7.º Correccion pública.	1883,33
» 8.º Imprevistos.	1666,66
» 10. Carreteras.	2980,82
» 11. Obras diversas.	1939,85
» 12. Otros gastos.	4972,14
» 13. Resultas.	»

Presupuesto de 1891 á 92.

Cap.º 1.º Administracion provincial.	7897,33
» 2.º Servicios generales.	2195,83
» 3.º Obras obligatorias.	3375,70
» 4.º Cargas.	10060,25
» 5.º Instruccion pública.	8600,25
» 6.º Beneficencia.	12001,33
» 7.º Correccion pública.	1883,33
» 8.º Imprevistos.	1666,66
» 10. Carreteras.	2980,82
» 11. Obras diversas.	1939,85
» 12. Otros gastos.	4972,14
» 13. Resultas.	»

Se constituye la Comision en sesion secreta.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.
—El Secretario, José Cano Benitez.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de la Deuda pública, en orden circular fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, esta Direccion general ha sido autorizada por Real orden de 17 de Agosto último para admitir el cupon correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el 15 del corriente mes hasta fin de Noviembre inmediato, se reciban por esa Delegacion los que la expresada deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitacion de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Boletín oficial, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervencion de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitacion. 2.º Se abrirá un libro ó cuaderno, segun la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de cupones, con separacion de deuda interior y exterior, haciendo constar la fecha de la presentacion, nombre del interesado, número de entrada que se de á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Direccion general. 3.º Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentacion, nombre del interesado, número de ingreso que se le de á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884. 4.º La presentacion de cupones en esa Delegacion se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilita gratis esta Direccion general, que al efecto reclamará la Intervencion de Hacienda de esa provincia, segun se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia. 5.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervencion de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen

de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talon, quedará con las inscripciones en la Intervencion para devolverlas á los interesados despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí, al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa oficina las que carezcan de este requisito. En el acto de la presentacion se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique. La otra mitad, con el talon sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, despues de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervencion de Hacienda á esta Direccion despues que el Oficial letrado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los dias y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida circular de 16 de Mayo. 6.ª Para la admision de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Setiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880. 7.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 21 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido uu sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas. 8.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeracion. Los cupones que carezcan de talon no los admitirá esa Intervencion sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse, por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontacion y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados. 9.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobacion que, respecto á los cupones, se previene en el primer párrafo de la regla anterior, y resultando conformes en un todo, llenará al dorso de aquellas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Oficial letrado. 10. Cada dos dias remitirá la Intervencion de Hacienda de esta provin-

cia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán tambien, sin destacar, como las de inscripciones, el talon que ha de servir para comprobar el resumen, resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relacion expresiva de ellas con la debida separacion de renta interior, exterior ó inscripciones. 11. A las oficinas del Banco de España en esta capital se remitirá otra relacion de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresion que ordena la circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884. 12. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Direccion general, luego que haya practicado la comprobacion y cancelacion de los cupones é intereses de inscripciones y hecho las demás operaciones consiguientes, remitirá á dicho Establecimiento en esta Corte los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago. 13. Con objeto de que el talon que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobacion, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talon, pues, dada la forma en que aquellas se hallan impresas, si se cortase por el doblez que el talon forma, podrian presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar. 14. Ademas de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegacion las que referentes á este servicio contiene la Instruccion aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta oficina central en 20 del mismo mes.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad, se inserta en este *Boletín oficial*, para que reciba la debida publicidad cuantas disposiciones contiene la orden que se deja preinserta.

Santander 14 de Setiembre de 1891.

—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

Anuncios oficiales.

Recaudacion de contribuciones de San Vicente de la Barquera.

Anuncio

Don Agustín Ramirez, encargado de la recaudacion voluntaria de contribuciones por este Ayuntamiento.

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial é impuesto de minas, cánón de superficie, que la cobranza de sus cuotas correspondientes al trimestre actual, primero del año económico, se verificará en mis oficinas, sitas en la calle del Arenal, número 12, de esta villa, desde las nueve de la mañana á tres de la tarde, los dias 28, 29 y 30 del corriente mes.

Se anuncia á los debidos efectos y

para que, sabedores de ello los interesados, puedan hacer sus pagos y evitar de este modo los recargos consiguientes.

San Vicente de la Barquera 20 de Setiembre de 1891.—Agustín Ramirez.

Ayuntamiento de Comillas.

Anuncio.

Por el presente se avisa á los contribuyentes por territorial é industrial de este Ayuntamiento, así vecinos como forasteros, que la cobranza del primer trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, los dias 28, 29 y 30 del actual, de ocho á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde; advirtiéndose que desde el 1.º de Octubre inclusive hasta que termine la recaudacion voluntaria, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo, en el punto designado.

Comillas 19 de Setiembre de 1891.

—El Alcalde accidental, Jorge Lucio.

Recaudacion de contribuciones de la zona de Torrelavega.

La cobranza de las cuotas por las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas, afectas al primer trimestre, del actual año económico, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cieza los dias 28 y 29, y en el de San Felices 27, 28 y 29, todos del corriente mes.

Molledo 20 de Setiembre de 1891.

—El Recaudador, Eduardo Cortés.

Ayuntamiento de Villafufre.

Anuncio.

Las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1888 á 1889 y 1889 á 1890, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de quince dias, durante cuyo plazo todo vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones sobre las mismas.

Villafufre 21 de Setiembre de 1891.

—El Alcalde, Santiago Rodriguez.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Terminado el reparto por el déficit de consumos y vecinal para el año económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, en donde pueden examinarle los contribuyentes que gusten y hacer en su vista las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaescusa 22 de Setiembre de 1891.—Luis Galban.

Ayuntamiento de Comillas.

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldados, correspondiente al alistamiento del año actual, el mozo número veintuno del mismo, Tomás Gonzalez Oria, hijo de Antonio y Dolores, á pesar de haber sido citado en forma, se le ha instruido el oportuno expedien-

te con sujecion á lo dispuesto en la vigente ley de reemplazos y por sus resultados esta corporacion le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comision provincial para que su ingreso en caja; apercibiéndole de que en caso contrario será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes procuren la busca y captura del mencionado prófugo remitiéndole á este Municipio ó á disposicion de dicha Excm. Comision provincial.

Comillas 14 de Setiembre de 1891.

El Alcalde accidental, Jorge Lucio.

Providencias judiciales

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador D. Gregorio de Miguel, en nombre de D. Valentin Sanchez Obregon, demanda en solicitud de que se le declare al último y á D. José María Bustamante Martinez, D.ª Natalia Dolores, D.ª Hilaria Bustamante Fernandez, D.ª Aniceta Antonia Bustamante Fernandez, D. Martiniano, D. Ramon María y D.ª Leocadia Gutierrez Bustamante, D. José Manuel Obregon Menendez, D.ª María Segunda, doña Antonia, D. Pedro y D.ª Teresa Sanchez Obregon, herederos universales por partes iguales del finado D. Vicente Bustamante y Obregon vecino que fué de Helguera, Ayuntamiento de Reccin y que falleció bajo el testamento que otorgó el veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis ante D. Francisco Fernandez de la Vega, Escribano que fué del valle de Reocin, en una de cuyas cláusulas instituyó heredera en plena propiedad y dominio de sus bienes á su esposa D.ª María del Carmen Gutierrez de Quijano, facultándola para disponer libremente de los que heredase de aquel, con la condicion de que si á su muerte existiesen todos ó parte de dichos bienes, sean para los parientes más cercanos del D. Vicente Bustamante.

En su consecuencia habiendo en consideracion el fallecimiento de la D.ª María del Carmen Gutierrez Quijano y en méritos á lo acordado en providencia de esta fecha, teniendo en cuenta que los D. Valentin Sanchez y consortes, alegan hallarse en quinto grado civil de parentesco con el causante, se llama por medio de este edicto á los que se crean con derecho á los bienes dejados por el tan repetido D. Vicente Bustamante y Obregon, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en término de dos meses, contados desde la fecha de la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Torrelavega á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Manuel F. Rubin.

SANTANDER

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen.—Me- tros y decímetros cúbicos.....	Tasa- cion.— Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la con- cesion.	Dia y hora de la subasta.
Valderredible	Constisante	Bustillo	D. Nicolás Gutierrez	1 roble	0'920	15	Llana	1	Reparacion de una casa	Precio de tasa- cion	
Idem	Idem	Idem	Plácido Santiago	1 idem	0'820	15	Cuesta	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	Eusebio Santiago	1 idem	0'910	15	Idem	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	Juan Gonzalez	1 idem	0'820	15	Idem	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	Domingo Cuestas	1 idem	0'820	15	Idem	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	Doroteo Gutierrez	1 idem	0'610	12	Idem	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	Cipriano Fernandez	1 idem	0'920	15	Idem	1	Idem	Idem	

Partido de Santander

Pielagos	Jomizo	Barcenilla	Alcalde de barrio	40 robles	11'220	280	Jayedo y Sotío	2	Subasta		27 de Octubre à las once de su ma- ñana
Idem	Soito y Soberon	Quijano	Idem	40 idem	12'580	300	Las Lastras, So- beron y Los Pi- cones	2	Idem		Idem à las on- ce y media de idem.
Idem	Meriego	Carandía	Idem	6 idem	2'720	50	Meriego y Medo- ria	1	Reparacion de puentes	Gratuita	
Idem	Carceña	Parbayon	Idem	12 idem	3'780	100	Porciles	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Renedo	Idem	20 idem	7'270	180	La Pila, Portillo Gándara y Las Tablas	2	Idem	Idem	
Idem	Jomizo	Barcenilla	D. Pedro Sanchez	12 idem	2'130	70	Jayedo y Sotío	1	Idem de una casa	Precio de tasa- cion	
Idem	Socobio	Oruña	Pascasio Polanco	6 idem	1'220	40	Fuente del Beato, Arriba de San Cipriano y Puen- te del Molino	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	Pedro Fuente	6 idem	1'170	40	Idem	1	Idem	Idem	
Villaescusa	Carceña	Obregon	Alcalde de barrio	4 idem	1'170	30	La Llana y Jarre- dondo	1	Idem de barreras	Gratuita	
Idem	Idem	Villanueva	Idem	9 idem	2'290	60	Hontanía	1	Idem de puentes	Idem	
Idem	Cabarga	La Concha	Idem	6 idem	1'720	40	Plantío viejo	1	Idem	Idem	
Idem	Carceña	Obregon	D. Marcelino Obregon	10 idem	2'120	60	La Llana y Jarre- dondo	1	Idem de una casa	Precio de tasa- cion	

Partido de Santoña

Noja	Mijedo	Noja	El Ayuntamiento	10 robles	3'100	80	Orilla del Monte y Dehesa	1	Reparacion de barreras	Gratuita	
Idem	Idem	Idem	Idem	6 pinos	2'110	35	Idem idem	1	Idem	Idem	
Penagos	La Barda	Arenal	Alcalde de barrio	6 robles	2'100	50	La Barda	1	Idem de puentes	Idem	
Idem	Cabarga	Cabárceno	Idem	6 idem	2'110	50	La Bortosa	1	Idem	Idem	
Idem	Lindelacal	Penagos	Idem	6 idem	2'120	50	Las Peñucas	1	Idem	Idem	
Idem	La Acebosa	Sobarzo	Idem	6 idem	1'900	45	Acebosa	1	Idem	Idem	

Partido de San Vicente de la Barquera

Alfoz de Llore- do	La Busta	La Busta	Alcalde de barrio	20 robles	7'460	160	Mahia y Canal del Agua	2	Subasta		28 de Octubre à las once de su ma- ñana
Idem	Jaideo	Rudagüera	Idem	11 idem	4'180	100	Monte Lumbrera y Jaideo	1	Reparacion de be- bederos	Gratuita	
Lamason	Hayedo	A los del Ayun- tamiento	El Ayuntamiento	10 idem	4'220	90	Hayedo	1	Subasta		30 de Octubre à las once de su ma- ñana
Peñarrubia	Canal de Franco	Peñarrubia	Idem	12 hayas	9'990	110	Fontaron	1	Idem		Idem à las diez y me- dia de idem.

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo à que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen.—Metros y decímetros cúbicos.....	Tasación.—Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el provecho en años y meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Día y hora de la subasta.
Idem	Santa Catalina	Peñarrubia	El Ayuntamiento	6 robles	3'240	80	Santa Catalina y Los Rejos	1	Subasta		30 de Octubre á las once y media de su mañana
Udías	Cuesta Canales y Corona	Udías	Idem	300 idem	2'0'230	4850	Cuesta Canales, Cuesta de la Hoyuela Callejo y Peña	4	Idem		Idem á las once de idem
Valdáliga	Caviedes y Canal de San Antonio	Caviedes	Alcalde de barrio	50 idem	38'220	840	Tasuguera y Cotterillos	2	Idem		31 de Octubre á las nueve de su mañana
Idem	Caviña y Canal del Toro	Labarces	Idem	60 idem	35'220	560	El Cerecío, Canal del Toro y Canal del Tejo	2	Idem		Idem á las nueve y media de idem
Idem	Lamadrid	Lamadrid	Idem	25 idem	15'000	400	Hoyo Matutal y Las Llceras	2	Idem		Idem á las diez de idem
Idem	Roiz	Roiz	Idem	100 idem	70'130	1110	Piedra Agitada y Toral de la Zarzosa	3	Idem		Idem á las diez y media de idem
Idem	Rey	Revilla	Idem	8 idem	5'330	110	Perullé	1	Idem		Idem á las once de idem
Idem	Larteme y Canal de Tasugueras	El Tejo	Idem	12 idem	8'120	160	Canal de Ceupra y Canal de las Tasugueras	1	Idem		Idem á las once y media de idem
Idem	Rucao	Treceño	Idem	100 idem	65'520	1460	Vallejo del Tojo de Los Lobos y Cagiga de Marimatias	3	Idem		Idem á las doce de idem
Val de San Vicente	Sobaño	Prio	Idem	8 idem	3'190	80	Sobaño	1	Reparacion de una iglesia	Gratuita	
Partido de Torrelavega.											
Arenas	Rodil y Bustantigua	Cohiño, Pedrodo, Palacio y San Cristobal	Alcalde de barrio	50 robles	97'100	2000	Bustantigua	2	Subasta		2 de Noviembre á las 1 de su mañana.
Bárcena de Pié de Concha	Vao Cerezo y Puñagro	Pujayo	Idem	6 hayas	2'920	55	Pernal y Fuente Fría	1	Idem		3 de idem las once de idem
Idem	Hano Braña y Cobanon	Bárcena	Idem	12 robles	5'510	105	Canal de Agua Alta	1	Idem		Idem á las once y media de idem
Idem	Idem	Idem	Idem	6 idem	2'460	50	Los Plantíos	1	Reparacion de puentes	Gratuita	
Idem	Vao Cerezo y Puñagro	Pujayo	D.ª Margarita Garcia	6 hayas	2'730	45	Pernal y Fuente Fría	1	Idem de una casa	Precio de tasación	
Cartes	Valcabo	Cartes, Santiago y Vedicó	El Ayuntamiento	60 robles	17'830	470	Cambara del Medio Campo de la Pinzadera, Canal del Oso y Los Hoyos	2	Subasta		29 de Octubre á las once de su mañana

29 de Octubre á las once de su mañana